

ESTABLECE MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE A PROPÓSITO DE LA CONTINGENCIA POR EL BROTE DE COVID-19.

SANTIAGO. 09/09/2020 - 3516

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, Artículo N°19 numerales 1 y 9 de la Constitución Política de la República, Artículo N°5 de la Ley Orgánica Constitucional N°18.575; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, la Resolución Universitaria N° 1084 de 2020, la Resolución Universitaria N° 3583 de 2020, el Oficio N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, imparte instrucciones en la situación de emergencia sanitaria, el Decreto Supremo N° 4 y 6 del Ministerio de Salud los decretos supremos 104 y 269 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara y prorroga, respectivamente, el estado de Excepción Constitucional, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante la Resolución Universitaria N°8331 de 2018, luego modificada por la Resolución N°3583 de 2019 se estableció un cronograma de trabajo con tiempos estimados para las etapas del proceso de modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile.

2) Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró pandemia el brote mundial del virus Coronavirus COVID-19, con lo cual el Gobierno de Chile a través del Decreto N°4 y 6 del Ministerio de Salud del mismo año fecha declaro emergencia sanitaria.

3) Que a través del Decreto 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, el cual ha sido prorrogado por el Decreto 269 de 12 de junio de 2020 por un periodo de 90 días.

4) Que, conforme a lo anterior la Resolución Universitaria N°1084 de 2020 dispuso una serie de medidas en relación con la protección de la salud de comunidad universitaria y la continuidad del servicio en el contexto de la emergencia sanitaria.

5) Que, habiéndose ponderado la situación y especialmente la gravedad de la emergencia sanitaria y la importancia que reviste para la Universidad que el proceso de modificación de Estatuto Orgánico sea transparente, seguro y lo más participativo posible, el Consejo Académico, en su tercera sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2020, ha acordado que el plebiscito de Modificación de Estatuto Orgánico sea realizado en modalidad en línea y que la resolución N°3583 de 2019 que establece el cronograma actualizado de modificación de Estatuto Orgánico sea modificada en la forma que se establece en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. MODIFICASE la Resolución Universitaria N° 8330 de 2018, en el sentido de prorrogar el periodo en el cual el CTEO estará en funciones, extendiéndose hasta el 4 de diciembre de 2020, de acuerdo con el nuevo cronograma y sus modificaciones. En el Artículo 3, inciso cuarto, donde dice: “El Comité se reunirá las veces que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y, al menos una vez a la semana, durante el periodo que se encuentre en funciones, las cuales se extenderán a lo menos hasta el mes de septiembre de 2019.” debe decir “ El Comité se reunirá las veces que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y, al menos una vez a la semana, durante el periodo que se encuentre en funciones, las cuales se extenderán hasta el 4 de diciembre de 2020”.

2. MODIFICASE la Resolución Universitaria N° 8332 de 2018, en su parte resolutive en los siguientes artículos:

- a) Remplazase el Artículo 3° por el siguiente “Artículo 3°.- Las nóminas o padrones electorales de quienes podrán participar como electores en el plebiscito serán proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos, para académicos, administrativos y profesores por hora de clase y por la Vicerrectoría Académica, para los estudiantes. Las nóminas de electores deberán ser publicadas hasta el 13 de octubre del 2020 en la página web oficial de la Universidad y comunicadas a la comunidad universitaria mediante correo electrónico de distribución masiva. De estas nóminas se podrá reclamar por escrito por el afectado, dentro del plazo de dos días, ante el Secretario General, quien deberá pronunciarse, acogiendo o rechazando el reclamo, dentro del plazo de dos días. Aquellas personas que pertenezcan a más de un estamento votarán en el padrón en el cual su sufragio tenga mayor peso.”
- b) Remplazase el Artículo 5° por el siguiente: “Artículo 5°.- El plebiscito se desarrollará a través de una plataforma en línea durante los días 21 y 22 de enero de 2021.”

c) Remplazase el Artículo 6° por el siguiente: “Artículo 6°.-La Secretaria General, en conjunto con el Tribunal Calificador de Elecciones y la Comisión Organizadora del Plebiscito, actuando en colaboración directa con una empresa externa especialmente contratada al efecto, deberán desempeñar las siguientes funciones:

1. Mantener y dar a conocer el listado de participantes y conocer y resolver los reclamos que presenten quienes se sientan afectados.
2. Coordinar con la empresa externa todas las medidas e insumos necesarios para la celebración del plebiscito en línea de manera de salvaguardar el adecuado desarrollo de este.
3. Supervisar y ser informadas por la empresa externa de todos los aspectos técnicos que sean necesarios, para dar fe de que el procedimiento informático de votación es veraz y fidedigno.
4. Validar el escrutinio general del plebiscito, con en base en los resultados aportados por la empresa externa en consideración a lo señalado precedentemente, pudiendo incluso solicitar informes y aclaraciones a la empresa.
5. Extender el acta correspondiente al escrutinio oficial y entregar el resultado definitivo del plebiscito al Tribunal Calificador de la Elección.

En general, velar por el normal desarrollo del plebiscito, resolviendo las situaciones particulares, que se presenten a su consideración, en coordinación con la empresa externa cuando se requiera y adoptando todas las medidas necesarias para el cumplimiento del plebiscito conforme a los principios democráticos aplicables.”

d) Remplazase el Artículo 7° por el siguiente: “Artículo 7° el horario para la recepción de votos electrónicos será entre las 00 hrs del día 21 y las 23:59 horas del día 22 de enero de 2020.

e) Derogase, los Artículos 8°, 9°, 10° y 11°.

f) Modificase la Numeración de los artículos 12° y 13° que pasan a ser los nuevos artículos 8° y 9°, respectivamente.

3. MODIFICASE la Resolución Universitaria N° 3583 de 2019, en su artículo primero de la parte resolutive, remplazándose la tabla de etapas allí contenidas por la siguiente tabla.

ETAPA	TIEMPO ESTIMADO	UNIDAD RESPONSABLE
ETAPA 9 Plan de difusión del proceso plebiscitario Estatuto Orgánico y presentación ante el Consejo Académico (Seminarios, charlas, mesas de debate, especialistas invitados) Difusión del proceso de reflexión triestamental para la modificación del Estatuto Orgánico Recepción de propuestas de modificación de estatuto orgánico por parte del CTEO	Desde el 25 de abril de 2019 al 16 de octubre de 2020	CTEO
Etapa 10 Consolidación de propuesta y revisión de admisibilidad.	Desde 16 de octubre hasta el 4 diciembre de 2020.	Consejo Académico.
Etapa 11 Consejo Académico convoca plebiscito. Entrega al Consejo académico de propuestas consolidadas y votos de disenso finales a plebiscitar. Aprobación por parte del Consejo académico de las propuestas consolidadas y modo de disenso a plebiscitar	Desde el 4 de diciembre de 2020 al 20 de enero de 2021.	Consejo Académico Tricel
Etapa 12 Acto del plebiscito (en línea)	21 y 22 de enero de 2021	

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



[Handwritten signature]

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/ICV

DISTRIBUCIÓN

Rectoría

Secretaría General

Prorectoría

Facultades (7)

Vicerrectorías (5)

Departamento de Recursos Humanos

Dirección Jurídica

Contraloría Universitaria

Partes

Archivo

RES MODIFICA CRONOGRAMA Y ESTABLECE VOTO EN LINEA NUEVO ESTAUTO ORGANICO COVID-19. modifica resoluciones N°8332 de 2018 y N°3583 de 2019. V 3.0